

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso SUCESIÓN INTESTADA; a Despacho para resolver sobre las distintas peticiones allegadas por los herederos y la apoderada judicial. Sírvasse Proveer.
Ginebra, Valle, marzo 05 de 2021.


LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACION: 2020-00109-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. **003**

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Ginebra Valle, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho el presente proceso SUCESIÓN INTESTADA de los causantes SUSANA TEJADA DE VITONCO y FRANCISCO VITONCO CAMPO propuesto, a través de apoderada judicial, por el Sr. FRANCISCO VITONCO TEJADA, pendiente de resolver las diferentes solicitudes allegadas por los herederos a los cuales se realizó el requerimiento ordenado en auto 007 del 14-09-2020. Se tiene que fueron aportados al plenario los registros civiles de nacimiento de los Sres. JOSE ALBEIRO VITONCO TEJADA, HECTOR HUGO VITONCO TEJADA, ARLAN RENE VITONCO TEJADA y EDILSON VITONCO TEJADA, documentos estos remitidos a través de diferentes correos electrónicos por los herederos con el fin de hacerse parte dentro del presente proceso liquidatorio. En virtud de lo anterior y dado que se acreditó su calidad de hijos de los causantes, el Juzgado procederá a reconocerlos como herederos dentro del presente proceso.

Respecto a la heredera SUSANA VITONCO TEJADA o SUSANA VITONCO DE GARCIA se tiene que, en un principio, remitió copia de su registro civil de nacimiento con el fin de ser reconocida dentro del proceso, sin embargo, posteriormente, fue aportada al proceso copia de la compraventa de derechos y acciones realizada mediante escritura pública No. 542 de la Notaría Única del círculo de Ginebra (V) de fecha 11 de diciembre del 2020 en la cual figura como vendedora, y como comprador el Sr. FRANCISCO VITONCO TEJADA; acto jurídico mediante el cual se transfirieron la totalidad de los derechos y acciones a título universal que le correspondan o pudieran corresponderle a la heredera en la sucesión de su difuntos padres. Debido a lo anterior el Juzgado procederá a reconocer al comprador como subrogatario de los derechos herenciales que le correspondan a la heredera arriba mencionada, por encontrarse ajustada a derecho dicha solicitud.

Finalmente, se agregarán para que obren y consten las constancias de notificaciones realizadas por la apoderada de la parte demandante y la respuesta recibida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V) al oficio 528 del 14-10-2020 que da cuenta de la inscripción de la medida cautelar en

el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 373-40345 de propiedad de la causante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

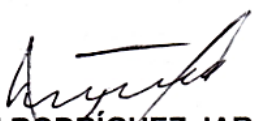
PRIMERO: RECONOCER como herederos dentro del presente proceso a los Sres. JOSE ALBEIRO VITONCO TEJADA, HECTOR HUGO VITONCO TEJADA, ARLAN RENE VITONCO TEJADA y EDILSON VITONCO TEJADA, en calidad de hijos de los causantes FRANCISCO VITONCO CAMPO y SUSANA TEJADA DE VITONCO. La aceptación de la herencia se realiza con beneficio de inventario, ya que, al respecto, nada se dijo.

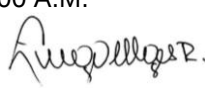
SEGUNDO: RECONOCER como subrogatario al señor FRANCISCO VITONCO TEJADA de los derechos herenciales que le correspondan o puedan corresponder dentro del presente proceso a la Sra. SUSANA VITONCO TEJADA o SUSANA VITONCO DE GARCIA en calidad de hija de los causantes, por las razones arriba expuestas.

TERCERO: AGREGAR para que obren y consten dentro del proceso las constancias de notificaciones realizadas por la apoderada de la parte demandante y la constancia de inscripción de la medida cautelar en el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 373-40345.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento al emplazamiento ordenado en auto 007 del 14-09-2020 se dispone **PUBLICAR** dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado virtual No. 026, de hoy, 08 DE MARZO DEL 2021 siendo las 7:00 A.M.  LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria
